



CONV. DJ/186/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL MAESTRA ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NUMERO 07, REPRESENTADO POR EL C. SERGIO CISNEROS CUELLAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CENTRO DE CAPACITACION" QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante, que:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social en el municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a lo previsto en el reglamento de ese organismo y del reglamento interno del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Guadalajara, en tanto que su creación data del 17 de mayo de 2007, en virtud de resolución del Ayuntamiento aludido, en el que reconoce la existencia del organismo, su personalidad jurídica, fines y patrimonio propio.

II.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

III.- Su representante acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de Octubre del 2018 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara Lic. Ismael del Toro Castro, administración 2018-2021, en el cual se designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" a la MAESTRA ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, con las facultades que le confiere el artículo 27 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

B) Declara el "CENTRO DE CAPACITACION":

I.- Que es una Institución de Educación dedicada a la capacitación para y en el trabajo, dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (D.G.C.F.T.) y de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) y la Secretaría de Educación Pública (SEP); con facultades para brindar el servicio de la capacitación.

II.- Que tiene un centro de capacitación con clave SEP 14DBT0007E y con un número de RFC: SEP210905778.

III.- Su domicilio en la Avenida Colon No. 1911 colonia Morelos en el municipio de Guadalajara Jalisco.

C) Declaran las partes que:

I.- Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, indicando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial, apegado a derecho y se celebra dentro de un marco de buena voluntad en el cual el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y el "CENTRO DE CAPACITACION" conjuntan sus voluntades para brindar un servicio a la comunidad y a la población vulnerada realización de brindar un servicio a la comunidad y a la población



vulnerada participando el “CENTRO DE CAPACITACION” con la autorización de espacios dentro de su infraestructura, a favor del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” en beneficio de los programas asistenciales.

Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** “EL CENTRO DE CAPACITACION”, proporcionará un espacio dentro de sus instalaciones con el objeto que el grupo de Adultos Mayores denominados “nueva vida con amor” y beneficiarios del programa DAIAM del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” sesiones los días **lunes y viernes** de cada semana.

Acordando ambas partes que el uso del espacio es a título gratuito.

**SEGUNDA.** El “SISTEMA DIF GUADALAJARA” y “EL CENTRO DE CAPACITACION” acuerdan que se establecerá una relación de coordinación y apoyo mutuo a través del aprovechamiento y utilización de los recursos e infraestructuras que tengan en disponibilidad, asimismo de manera conjunta promoverán la inclusión social de los adultos mayores, y demás grupos vulnerados, en el Municipio de Guadalajara.

**TERCERA.** El grupo de adultos mayores beneficiarios del programa DAIAM del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” se compromete a difundir y promover en todos los foros y medios que se tengan a su alcance los servicios de formación para el trabajo que “EL CENTRO DE CAPACITACION” ofrece.

**CUARTA.** Para aprovechar la experiencia del personal del grupo, que pudiera tener y que fuera interés del “CENTRO DE CAPACITACION” conferencias, pláticas, demostraciones o cualquier actividad que represente un beneficio para la comunidad.

**QUINTA.** “EL CENTRO DE CAPACITACION” acepta ofrecer cuatro espacios en cada uno de los cursos que se imparten dentro de su institución, para la capacitación de los adultos mayores beneficiarios del programa DAIAM del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, en el entendido que los beneficiarios solo podrán cursar una vez el mismo curso.

**SEXTA.** “EL CENTRO DE CAPACITACION”. Aceptará la inscripción a los cursos a los adultos mayores beneficiarios del programa DAIAM del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” canalizados siempre y cuando se identifique como personas pertenecientes al mismo presentado un documento de acreditación y/o afiliación, para su inscripción a cursos deberán cubrir todos los requisitos establecidos en el manual del control escolar del “CENTRO DE CAPACITACION”, así también quedarán obligados a respetar el reglamento interno del “CENTRO DE CAPACITACION”, la inscripción se realizará en forma gratuita, solo pagará el seguro del alumno y el costo de documentos oficiales.

**SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente convenio estará vigente a partir del 01 de Noviembre del 2019 al 30 de Septiembre del 2021, pudiendo celebrarse un nuevo convenio si las partes así lo determinan. Sin embargo, a juicio del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” si los servicios brindados por el “USUFRUCTUARIO” no cumplen con los objetivos del presente instrumento o surge algún impedimento que obstaculice o impida la continuación del mismo, éste podrá darse por terminado con anticipación dejando constancia por escrito para tal caso, notificado cuando menos con 10 días de anticipación.

**OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Son causas de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial, dando por terminado el presente instrumento, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando el desarrollo de la actividad por parte del “CENTRO DE CAPACITACION”, y que son objeto del convenio, no se ajusten a lo aquí pactado.



- 4.- Por decisión del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, por así convenir a sus necesidades, o sus fines establecidos por la ley o sus reglamentos.
- 5.- Cuando desaparezca el objeto del presente convenio.
- 6.- Cuando exista la imposibilidad objetiva de que se pueda seguir prestando la actividad que se acuerda.
- 7.- El mutuo consentimiento de las partes.
- 8.- Cuando el “**CENTRO DE CAPACITACION**” falte a lo establecido por la cláusula primera del presente convenio, o cuando actúe dolosamente y cause un perjuicio a el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.

**NOVENA:** Los derechos y obligaciones consignados en el presente convenio no podrán ser cedidos en todo o en parte, a ninguna otra persona física o moral, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de las partes.

**DÉCIMA:** El “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” acuerda con el “**CENTRO DE CAPACITACION**” que la realización de las actividades que a este último le corresponden con motivo de cumplimentar el objeto del presente convenio, no será subordinado por lo que no se da ni se actualiza ninguna relación laboral, patrón o patrón sustituto entre “**LAS PARTES**” en virtud de tratarse de convenio de uso de instalaciones, cuyo objeto se encuentra aquí establecido, por lo que cada una se hará responsable de sus obligaciones, y especialmente el “**CENTRO DE CAPACITACION**”, con los terceros a los cuales les imparta el servicio que presta mencionado y por lo que en su caso les cobre.

**DÉCIMA PRIMERA:** El “**CENTRO DE CAPACITACION**” otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Acuerdan las partes que el presente convenio es producto de la buena fe de los contratantes, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, o lo que resulte del mismo, será resuelto por mutuo acuerdo y resolución amigable. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los Jueces Civiles y tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio se firma por duplicado las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de Noviembre del 2019.

“**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**”

**MAESTRA ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE**  
**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA**



**"CENTRO DE CAPACITACION"**

**LIC. SERGIO CISNEROS CUELLAR**  
DIRECTOR CECATI 07

**TESTIGOS:**

**MTRA. VERÓNICA MARÍA GÓMEZ ALCANTAR.**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

**LIC. ZURIA PAULINA RUVALCABA VELARDE**  
DIRECTOR JURIDICO  
DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

**ING. JUAN JOSE GUTIERREZ LIMON**  
JEFE DE CAPACITACION DEL CECATI 07

**LIC. MARTIN ALVAREZ RAMOS**  
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CECATI 07

**LIC. ALEJANDRO GONZALEZ CASTAÑEDA**  
JEFE DE VINCULACION DEL CECATI 07

(ESTA HOJA 4/4 FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y EL CENTRO DE CAPACITACION 07).